

para su mayor seguridad. Y en virtud de la presente mando al Concejo, Justicia, y Regidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la ciudad de Cartagena, os ayan, y tengan por persona q̄ en ausencia del Marques de los Velez, auéis de tener a vuestro cargo su defensa, y que en lo tocante a esto, cumplan las ordenes que les dieredes, y acudan à vuestros llamamientos con la gente de sus milicias de socorro, y las de acuallo que nueuamente se formaren, sin que en esto, ni en lo à ello perteneciente, os pongan embaraço, ni dificultad alguna. Y asimismo mando à los mis Proueedor, Veedor, Contador, y Pagador de Fronteras, y Armadas en Cartagena os asistan en todo lo q̄ conuenga à mi seruicio; y para q̄ conste de mi resolucion, tomaran razon deste despacho en los libros de sus officios. Dada en Madrid a 7. de Febrero de 1656. años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor. Francisco de Galarreta.

Esta cedula la insertò el Marques en la respuesta que dio al recado de la Ciudad de 7. de Nouiembre.

196. Y por quanto en la vltima parte deste punto, se dice no auer tratado el Marques à D. Gonçalo de Barrionuevo Alcalde mayor, como a su puesto se debia, se sale de la declaracion del mismo don Gonçalo, en la informacion que recibio D. Carlos Antonio Coloni, y de otros testigos della, q̄ al quinto punto dicen de auer tratado el Marques a don Gonçalo, cõ decencia, y cortesia como tal Alcalde mayor, n. 7.

RESOLVCIÓN.

A este pũto duodécimo se resoluió, que quando el Marques asistiere en esta Ciudad con orden especial nuestra, y con noticias de enemigos, de modo que este en ocasion de guerra, gouierne el dicho Marques, no solo fuera, sino dentro de los muros

